

Redaccion y administracion plaza de Manises, número 5, entresuelo de la derecha. Pascual Aguilar, libreria, calle de Caballeros, número 1. Francisco Aguilar, libreria, calle del Mar.

ANUNCIOS.

Reclamos, remitidos, comunicados, etcetera, á precios convencionales.

EL COMERCIO DIARIOPOLÍTICO

LITERARIO Y DE INTERESES MATERIALES.

Valencia: Martes de Agosto de 1880.

Núm. 1075.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for Valencia and Fuera (Outside) for different periods (Un mes, Trimestre, Semestre, Un año).

Extranjero.

Los últimos precios con el aumento del timbre

Año IV.

MEDIDAS DEL SISTEMA DECIMAL.

(Véase la cuarta plana.)

SOLUCION QUESADA.

(Véase la cuarta plana.)

RESTAURANT DEL CAÑAMELAR.

Calle de la Libertad, antes Reina, números 31 y 33, del Cañamelar de Valencia.

La aceptación que al público ha merecido este establecimiento, y los elogios que la prensa en general le ha tributado, evitan toda clase de envidias y de anuncios pomposos.

La economía de los precios, la inmejorable calidad de los artículos destinados al consumo, y un oportuno trato, son las mejores garantías que pueden ofrecer.

Precios corrientes de algunos servicios. Almuerzos y cenas, desde 10 reales. Comidas, desde 16 reales. Helados, helados y café clases especiales. Se sirve también á la carta ó por lista.

Nota importante. Se admiten encargos para almuerzos y comidas. Útra. La cocina y la repostería se hallan á cargo del acreditado jefe que la ha dirigido el verano próximo pasado.

EL AUMENTO DEL IMPUESTO

DE CONSUMOS.

Como si los tipos contributivos marcados por el gobierno dimanantes de los impuestos que constituyen el cuadro de nuestros tributos, no fuesen bastantes por sí solos para arrastrar por su exacción al contribuyente, que sufre lleno de abnegación las consecuencias de la necesidad que no solo la ley, sino el deber, le impone, de hacer frente á las pesadas cargas del Estado, la Administración económica de la provincia, cumpliendo sin vacilación los órdenes superiores, está instruyendo expedientes de elevación de encabecamiento de consumos y cereales á un sinnúmero de pueblos de la misma, imponiéndoles aumentos imposibles de satisfacer en manera alguna, dadas las fatales circunstancias por que la atravesado el país, harto sentidas, con carácter general, por sus pacíficos habitantes, producidos por la cruel y pertinaz sequía que durante cuatro años ha abrasado sus cosechas, y, por tanto, la mayoría de los pueblos ni presente de indigencia tal, que pudiera é insignificante sería cuanto sobre esto se dijese ante la abrumadora realidad de los hechos, cuyo alcance apenas puede comprenderse en manera alguna determinándose.

La comunicación circular que con este motivo ha pasado el Sr. Pacheco á los señores alcaldes, y que hemos tenido ocasion de conocer por lectura íntegra, á todos dice que ocurren circunstancias, en sus localidades respectivas, muy favorables, que, aumentando el consumo, les permitirá pagar en cupo mas barato, apreciando el aumento por la base de población, y conociéndose bien poco el ejemplo que señala la real orden de 28 de octubre de 1876, al determinar que por mas que los consumos de un pueblo estén en razón directa del número de sus habitantes, no puede, sin embargo, decirse que la población sea en absoluto la única base del impuesto, pues no considerada en sí misma, dá lugar á muchas apreciaciones debidas entre otras cosas, á la influencia de las costumbres, no tan comunes á las necesidades de la vida social, queriendo que se considere para el señalamiento de cupos la clasificación de las poblaciones, teniendo presente las circunstancias que concurrirán en cada una de ellas, como de carácter permanente cuanto eventual, apreciando la situación topográfica que ocupan las mismas; las producciones de sus cultivos; la industria que posean; las ferias y mercados con que cuentan; los medios de comunicación que tengan; el consumo medio de las especies gravadas y los precios de las mismas, pues no de otra manera dice que puede darse fórmula de igualdad á la proporción del impuesto, que tanto y tanto afecta á los intereses de los pueblos, dignos de muchos conceptos de mejor suerte.

Así no queremos decir con esto que no respetamos en absoluto la estadística de los pueblos, cuya índole especial afecta puntos de vista tan complejos y de muy difícil estudio, pero sí que son exagerados á todas las especies los tipos que se señalan.

Si bien es verdad que, como todos conocen, el principio de que los que viven dentro de los límites de un Estado y que reciben la protección de sus leyes y de su fuerza, contribuyen, en proporción á su riqueza, al sostenimiento de las cargas públicas, es una poderosa razón de que, defendidos todos los intereses legítimos por la autoridad, la expresión de la sociedad entera que vela por ellos hasta en los confines más remotos, debe haber que algo no la deba desde el momento en que hace que se respete la propiedad, y que cada cual pueda ocupar libremente su espacio ó su inteligencia para afrontar las necesidades de la vida; si bien declaramos que es el principio de justicia en que des-

cansan las cargas conocidas bajo el nombre de contribuciones é impuestos, no por eso dejamos de ver, con marcado disgusto, la desproporción que se observa en el alcance de los tipos contributivos con relación á los productos que se utilizan, especialmente en el impuesto de consumos y cereales, tal vez por la exagerada creencia que pueda tenerse en las doctrinas de la escuela económica, fundada por Quesnay en el pasado siglo, en la que no reconoce otro trabajo más productivo que el agrícola, apoyando que solo este aumenta la masa de la riqueza general, y sosteniendo que el labrador únicamente lucra en la sociedad por la sola consideración de que dá á la tierra una semilla y le devuelve ciento, sin tener en cuenta los gastos que ocasiona el cultivo, los contratiempos de su vida y la exclusión de su condición, y además, por lo poco que se medita acerca de las circunstancias especiales de cada localidad para la imposición de cupos, y esto lo damos á conocer citando simplemente los dos ejemplos de actualidad siguientes:

A Pueblo Nuevo del Mar, población cuyo origen data desde fines del siglo pasado, y que se debe á la construcción de un pequeño grupo de chozas de pescadores, y que ha adquirido la extensión en que hoy se la reconoce por la facilidad de obtener á censo reservativo un solar donde plantear una nueva, circunstancia que impulsó á los infelices moradores á constituirse en íntima agrupación social, sin contar para el sustento propio y de sus familias mas que con el pescado que alcanzan á costa de mil sufrimientos, exponiendo sus vidas diariamente entre las embravecidas olas que aúquitan sus esquifes y que carece por completo de término jurisdiccional, puesto que este lo constituye el casco de la población, donde se ven aprisionados sus habitantes y privados de los cuantiosos recursos que prodiga la naturaleza en la fértil vega ó campiña de otros pueblos, hallándose, por tanto, sometidos y precisados á la triste condición de luchar con el mar para arrancarle su parco alimento, se le señaló en concepto de cupo, no tan solo de consumos, si que también de cereales, en el año en que se restableció el impuesto, la cantidad de 27.724 pesetas, y hoy, por lo que hace al consumo de cereales, el impuesto que le ha impuesto la suma de 62.868, que con el recargo utilizable para atenciones municipales, se eleva á la cifra de 125.736 pesetas.

La renta líquida imponible con que cuentan los vecinos y que les resulta amillarada, es la de 42.174 pesetas, y la contribución territorial que satisfacen al Tesoro, importa 8.856'54.

Algo mayor es en verdad el cupo de la contribución industrial que viene pagando, el cual asciende á 12.945 pesetas; pero hay que tener en cuenta, que su mayor parte corresponde á las cuotas de los navieros, dueños de los buques y comerciantes que, ejerciendo en la población sus industrias, residen en la capital, quedando reducida la de la localidad á modestas tiendas de las llamadas de aceite y vinagre y algunos talleres de los oficios más precisos á la vida común.

No puede considerarse como efectivo su censo de población, ni mucho menos para los efectos de la contribución de consumos, porque obediendo los vecinos á la imperiosa necesidad de buscar fuera de su estrecho recinto el alimento de sus familias, se apresuran á inscribirse como matriculados de mar, permaneciendo meses enteros ausentes de sus hogares, cuyo número es en más de 1.000, sin la menor exageración, de los 1.600 que constan alistados como simples marineros.

Las mujeres más fuertes se dedican á la reventa de pescado en ambulancia, á cuyo efecto se desembarcan por todos los pueblos más cercanos á la capital, de la que se alejan á pié hasta distancias de consideración, descalzas de pié y pierna, y las de constitución menos robusta, se ocupan como operarias en la fábrica Nacional de cigarrillos, regresando á sus chozas por la noche con el alimento para sus hijos, adquirido en la misma, á beneficio de un misero jornal, siendo la prueba más elocuente que pudiera presentarse de la miseria que les rodea y la razón más perfecta para evidenciar su triste situación, la desnudez que se observa en la generalidad de los moradores.

¿Qué es pues lo que se pretende de este pobre pueblo? Vergüenza dá hacer la comparación de sus utilidades con lo que ha de satisfacer. Cuenta con unos productos propios de 42.174 pesetas, y se quiere que contribuya próximamente con 140.592, ó sea más de dos veces mas de lo que tiene de renta, sin contar con las 70.000 que adeuda por obligaciones de sus presupuestos de ejercicios cerrados. ¿Qué ha de hacer, pues, este contristado Municipio? ¿Ha de abandonar el vecindario todo sus miseros hogares, huyendo de tan espantosa calamidad? ¿Ha de trabajar sin descanso, no para el pan de sus hijos, sino para las obligaciones del Estado? El cálculo

se desconoce, la justicia se olvida, y no podemos creer que el pueblo, que debe ser el protector de los pillos, pretenda llevar en pos la desolación y ruina de los mismos con la exacción de tributos que no hay medios hábiles para su recaudación.

Si la población clara con la riqueza rústica que poseen sus fuente pereceme de recursos para propios extraños, y si estuviere dotada de establecimientos fabriles de cualquier índole que fomentaran su vida y evitaran la emigración temporal de los habitantes, con este cambio de condiciones podría levantar con mas fuerza sus cargas de la Nación; pero atacada de frente del conjunto de fatales circunstancias que, estrechada como se halla en círculo de miseria, lleva de privaciones, cruzada por el hambre y oscurecida con la idea de que el cambio de su faz está tan lejano como la presencia de un nuevo sol, no es posible en manera alguna que pueda satisfacer el enorme cupo que se le tiene señalado por el impuesto de consumos, sal y cereales.

El otro caso que hemos ofrecido demostrar, ocurre en el pueblo de Ribarroja. A este preténde hacerle pagar cerca de dos dobles mas de lo que en la actualidad viene satisfaciendo por su cupo de consumos y cereales, según tenemos entendido, ó sean 14.300 pesetas, siendo así que solo cuenta con una renta líquida imponible de 54.923, que, de luada con esta la suma con que debe contribuir por el concepto de Territorial, le quedan únicamente 27.442 pesetas, con las cuales ha de sostenerse un vecindario de 2.860 habitantes, desde el momento en que su trabajo ha de emplearse necesariamente en sus mismas propiedades, con las excepciones consiguientes.

Por tanto, llamamos la atención del gobierno en justa defensa de los intereses de los pueblos, tan tristemente castigados, esperando ver que llegue el momento de que se haga algo en obsequio á los mismos, pues ciertamente lo merecen.

SKATING-GARDEN.

FUNDICION PRIMITIVA VALENCIANA.

Entre las instalaciones levantadas en el Skating-Garden, llamaba muy justamente la atención del público el pabellón de la fábrica de que hoy vamos á ocuparnos, por la grandiosidad y esbeltez que le daban la elevada altura de la rotunda, de forma octogonal, de 16 metros de diámetro y los dos cuerpos laterales de 6 metros de longitud cada uno por 6 de ancho. La cubierta de la rotunda central estaba sostenida por una armadura de 8 pares convergentes al centro, de forma sencilla y elegante al par que sólida, y cuyos chuhillos, contruidos por encargo de un particular, se han utilizado para dicho objeto y expuesto como muestra de los que en la misma fábrica se construyen.

La Primitiva es propiedad de la señora viuda de Cases, y al frente de los trabajos se halla el conocido é ilustrado ingeniero D. Julian Lopez Chavarri, antiguo catedrático, bajo cuya entendida dirección sigue la fábrica, á la misma envidiable altura en que la colocó su antiguo director D. Francisco Climent, que hasta hace pocos meses ha estado dirigiendo los trabajos de la Primitiva, cuyos talleres alcanzaron gran nombre en España y en el extranjero, gracias á los esfuerzos y desvelos de su difunto propietario D. Valero Cases, secundado por dicho señor Climent.

En el pabellón de dicha fábrica se hallaban emplazadas las máquinas siguientes: Una de vapor tipo americano, Corliss perfeccionada, de expansión variable á mano y por el regulador, á condensación, de fuerza de 45 caballos efectivos, trabajando á 5 atmósferas de presión del vapor y expansión á 110. Esta máquina puede desarrollar y trabajar con las mismas condiciones que posee, á una fuerza efectiva de 75 caballos con solo aumentar la admisión del vapor hasta 35 centímetros de la carrera del émbolo.

Además de estas condiciones, reúne las de su sencilla, sólida y económica instalación, pues basta para emplazarla, colocarla sobre un banco ó tres mazas de piedra ó mampostería; evidándose completamente en estas las grandes obras de fábrica necesarias para instalar las de otros sistemas y en especial las verticales, cuando son de una potencia como la de que nos estamos ocupando. Este sistema tiene también la gran ventaja de su fácil entretenimiento é inspección de todos sus órganos, por tener todas las piezas situadas á una pequeña altura del suelo y á la vista del maquinista.

La ventajosa distribución que elevan estas máquinas por el buen sistema de expansión adoptado, cuyo potente y sensible regulador de la velocidad Proel actúa directamente sobre la expansión, y por el alargamiento de los tiradores de distribución y expansión hasta los fondos del cilindro, que reduce á cero los espacios nocivos, consiguiendo al mismo tiempo la fuerza continua y automática del agua arrastrada y condensada en el cilindro, hacen que el consumo de combustible no exceda apenas de un kilogramo de carbón por caballo de fuerza efectiva y por hora.

Por la disposición especial de estas máquinas, es tal la sencillez de todas sus transmisiones de movimientos, que hasta las bombas, tanto del

condensador como de alimentación, son actuadas directamente por la continuación del astil del émbolo.

El sistema de máquinas que dejamos descrito y que construye La Primitiva, es debido á los constantes estudios que en el ramo hizo el antiguo director de la fábrica Sr. Climent.

Además, se han expuesto por dicha casa otras máquinas del mismo sistema y condiciones, de la fuerza nominal de 10, 6 y 4 caballos, y otras semi-fijas ó sea montadas sobre la caldera, que no por ello dejan de ser del mismo sistema é idénticas condiciones que las fijas.

Como complemento de la colección de máquinas de vapor expuestas y que construye la casa, presentó también una magnífica y bien construida locomóvil del mismo sistema y condiciones que las máquinas antes indicadas, de caldera tubular y de la fuerza nominal de cuatro caballos, que atraía la atención general por sus proporcionadas dimensiones, esmerada construcción y ajuste de todas sus piezas y regularidad de la marcha en el trabajo, que demuestra la completa solidez de toda ella. La Primitiva tiene construidas hace tiempo una de estas para el servicio de obras públicas de Castellón y otra para D. Francisco Merle, de Denia.

En todas llama muy justamente la atención del público los engrasadores de que están provistas, por el esmero de la construcción y ajuste, siendo todos ellos de bronce y algunos de vaso de cristal para poderse ver el contenido de la grasa. Estos engrasadores fueron importados por el Sr. Climent de Filadelfia durante la Exposición que allí tuvo lugar.

Dichas máquinas han sido presentadas con el mayor gusto por su entendida disposición, esmerada construcción, limpieza en todas sus piezas y buen efecto del conjunto de los colores y sus barnices, que les dan un atractivo más á los que reúnen por sus condiciones y esbeltez.

Una de las máquinas de vapor de cuatro caballos, dá movimiento á una bomba diferencial que eleva 1.000 litros de agua por minuto, á gran altura, y esta, al verse, hace mover una rueda hidráulica de cajones de cuatro metros de diámetro, produciendo el conjunto un magnífico y sorprendente efecto. La rueda hidráulica atrae la atención por la sencillez de su construcción, y es la única presentada en el certamen.

La máquina de cuatro caballos fija dá movimiento á una bomba rotativa, sistema Greinell, que eleva 1.000 litros de agua por minuto, vertiéndola en forma de cascada al mismo depósito de donde la toma.

Esta casa es la primera que en España construyó este sistema de bombas, tanto del primitivo tipo como del hoy día perfeccionadas, de los dos cilindros situados en el mismo plano horizontal, como es la expuesta.

Otra bomba para riegos é incendios presentó esta casa, que puede ser movida por medio de palancas de madera, y con solo el esfuerzo de dos hombres arroja á gran altura bastante cantidad de agua.

La máquina de vapor de dos caballos semi-fija comunica su movimiento á un juego de engranajes, los cuales le transmiten á su vez al eje principal de la noria, sistema especial y con privilegio exclusivo de la casa, premiadas tanto la máquina como la noria en la Exposición universal de Filadelfia, á donde dicho Sr. Climent las llevó y montó, mereciendo el honor de ser nombrado agregado á la Comisaría española en aquel certamen.

Otro de los motores expuestos por esta fábrica es una turbina Fontaine perfeccionada, con sus válvulas de goma, arrolladas sobre dos conos, que es uno de los mejores sistemas de válvulas conocidos y adoptados para esta clase de turbinas. Además de todas las máquinas y aparatos antes relacionados, exponía también esta casa tres prensas hidráulicas de diferente potencia, ó sea una de 200.000, otra de 150.000 y otra de 125.000 kilogramos de presión efectiva; y no presentó la de 400.000 kilogramos y otras de mas potencia, por no tener dispuesta ninguna de ellas. Cada una de estas prensas lleva su correspondiente caja de bombas de doble efecto y disparo automático.

También presentó una magnífica colección de prensas de tornillo para aceite, de palanca múltiple y de cuatro y dos columnas. Y una escala de cuatro prensas para vino, con su jarra de madera y juego de palancas múltiples, que las permiten alcanzar una potencia muy superior á la necesaria.

Como piezas de fundición, llamaba extraordinariamente la atención del público, y en especial á todas las personas inteligentes, la pila, tipo holandés, de grandes dimensiones, para fabricación de papel, fundida en una sola pieza, por su perfección y limpieza en todos sus detalles. El modelo de estas pilas fué construido especialmente para las grandes fábricas de papel de Villargordo.

No menos que la pila, llamaba también la atención, como pieza de fundición, el cilindro de 25 caballos, expuesta al público tal y como ha salido de los moldes.

Finalmente, como complemento de la grandiosa instalación de la «Fundición Primitiva Valenciana», figuraba en el centro de ella y sobre un pedestal de ruedas de engranaje, el busto del que fué su propietario y director D. Valero Cases, fundido en bronce por el maestro fundidor de la misma D. Vicente Rios, cuyo objeto de arte, por sí solo, sería bastante para acreditar al Sr. Rios, y probar los adelantos de la casa en la fundición de metales y toda clase de trabajos.

A la entrada del pabellón instaló esta casa un timbre, con el cual se actuaba á la vista del público, y con gran rapidez, meda las conmemorativas de la Exposición, en las que se anun-

cián los principales aparatos que se construyen en esta fábrica y que se repartían gratuitamente al público que visitaba dicho pabellón.

En resumen, las personas peritas que han visitado la instalación de la «Primitiva», no han vacilado en afirmar que está á la altura de las mejores fábricas de fundición. Reciban por ello nuestra mas cordial enhorabuena sus actuales dueños, como asimismo el ingeniero director Sr. Chavarri, bajo cuya inteligente dirección no dudamos que dicha fábrica no ha de quedarse atrás en cuantos adelantos se obtengan en ese ramo.

El Sr. Chavarri es un ingeniero reputadísimo, y es de lamentar que por el poco tiempo que hace que está al frente de los talleres de la Primitiva, no haya podido para este certamen desarrollar sus diferentes aparatos que construye la casa, habiéndose visto en la precisión de presentar las máquinas y demás efectos, según los dejó proyectados y contruidos su no menos ilustrado predecesor Sr. Climent, á quien hacemos estensivos nuestros sinceros plácemes.

No terminaremos estas líneas, sin consagrar un recuerdo al fundador de esta fábrica D. Valero Cases, que desde simple obrero, supo, á fuerza de trabajo y de constancia, dotar á Valencia de un establecimiento que la honra y que sostiene á infinito número de jornaleros.

No poca parte de esta gloria pertenece al señor Climent, el cual, á raíz de la muerte del Sr. Cases, abandonó la fábrica por motivos de delicadeza, siempre respetables, y que al presente está construyendo en las inmediaciones de esta capital, en unión de D. Miguel Alcalá, antiguo jefe de contabilidad de la Primitiva, unos grandes talleres de fundición que se titularán «La Maquinista Valenciana», para los cuales, estando aun la fábrica en cimientos, tienen ya encargo de varias máquinas, entre ellas una de 36 y otra de 30 caballos.

A su tiempo oportuno, nos ocuparemos de «La Maquinista Valenciana» con la estension que merecerá seguramente.

DISPOSICIONES OFICIALES.

La Gaceta de hoy contiene las siguientes disposiciones:

Gracia y Justicia.—Reales decretos concediendo conmutación é indulto de varias penas á D. Bonifacio Juarez García y D. Fernando Riquero, sentenciados por el Tribunal Supremo; José Miguel Machinandiarena, que lo fué por la Audiencia de Pamplona, y Claudio Cruz Arregui, sentenciado por la misma Audiencia.

Ultramar.—Real decreto disponiendo se inscriban en la seccion primera del presupuesto vigente de la isla de Cuba, un capítulo adicional, con destino al personal para examen y fallo de cuentas, y otro para material y gastos de instalación.

Estado.—Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada, y otra de las que han caducado por no haber sido satisfechos los derechos correspondientes.

NOTICIAS LOCALES Y GENERALES

A falta sin duda de alabanzas que prodigar á la situación, El País, en su número del domingo, publica un artículo de fondo titulado «La oposicion falsifica ministros», encaminado á nada menos que á rectificar un error cometido involuntariamente por el encargado de traducir ó interpretar nuestros despachos telegráficos de última hora.

El sábado último se cometió en nuestro periódico el deplorabilísimo y para El País imperdonable error, de llamar al Sr. Eduyay ministro de Ultramar en vez de ministro de Estado, y esta errata dá motivo al órgano de la totalidad menos el quebrado para catarse las gafas, enderezar la palmeta, y á guisa de dómine propinarnos un tremendo palmateo, quedándose después completamente satisfecho de su buena obra.

Y la verdad es que el asunto merece un artículo como el que El País le consagra.

No podemos resistir al deseo de copiar algunos de los párrafos mas culminantes de ese trabajo, y allá van para solaz y entretenimiento de nuestros habituales lectores.

El País se dirige á nosotros y á otra publicación que tiene el mismo servicio telegráfico, y exclama enternecido:

«Lo sentimos por los abonados de ambas publicaciones, porque si se fían de las noticias que les administran sus órganos en la prensa, el día menos pensado se creen que todavía existe Antonio Perez en el mundo, aquel favorito del tético Felipe, ó que la nacion española se halla todavía bajo el despótico dominio del impopular Esquilache.»

No sabemos que admirar mas en este parrafito; si la erudición de que el articulista dá muestras en lo del tético Felipe y en lo del despótico dominio, ó el elegante estilo gramatical que campea en esas líneas, en las cuales hace su autor que nosotros seamos órganos de nuestros abonados y que les administremos noticias, como si las noticias se administraran.

Y sigue El País:

«Parece inverosímil que ilustrados, periódicos como nuestros colegas cometan lapsus de inolvidable recuerdo, y sin aparecerse digan en las últimas horas... de sus diarios, que el marqués del Pazo de la Merced es ministro de Ultramar, hoy por hoy, en la española tierra de Miguel Cervantes Saavedra.»

Pase lo de la inverosimilitud y lo de los lapsus de inolvidable recuerdo; pero no pasamos

Vertical text on the far left edge of the page, partially cut off.



...en las márgenes del Trópico...
...combinan el aroma voluptuoso...
...con la dulzura refrescante...
...de la zona templada.

una copia de los nuevos estatutos, acordados por la junta de gobierno de la real cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados en sesión de 3 de enero de 1879, un ejemplar del reglamento y arancel de derechos para el régimen, gobierno y administración de la Real capilla de Nuestra Señora de los Desamparados, aprobados por el diocesano; y copias de varios reales privilegios concedidos a la cofradía desde el año de 1414.

La Dirección general de Beneficencia no emite opinión alguna respecto del particular, á pesar de lo dispuesto en el orden del Poder Ejecutivo de 17 de noviembre de 1874, circulada á todos los ministerios sobre los extractos, notas y manifestaciones que deben contener los expedientes que se remitan á informe de este cuerpo consultivo.

La nueva Archicofradía no se atempera á lo dispuesto en la ley sexta, título segundo, libro segundo, y ley 12, título 12, libro 12, Novísima recopilación, por carecer de la sanción civil necesaria, pues los estatutos, además de tender á regularizar fines puramente caritativos y benéficos, cuya facultad compete al supremo protectorado que V. E. ejerce en nombre del gobierno de S. M., á tenor de lo dispuesto en la Instrucción de 27 de abril de 1875 y disposiciones anteriores, solamente han sido aprobados por el diocesano, sin tener en cuenta que para que tuviera fuerza legal sería indispensable obtener la aprobación del poder civil.

La ley 10, título 8, libro 1.º, Novísima Recopilación, recomienda á los ordinarios que cuiden en las visitas de cofradías de no confundir con lo temporal lo espiritual, y para corregir las estralimitaciones que pudieran cometer en tal materia, la ley 5.ª, título 25, libro 11, y la cédula del rey D. Felipe II que impone la exacta observancia del Concilio de Trento, así como otras disposiciones posteriores, señalan los medios que deberán emplearse al efecto.

CORREO DE MADRID.

8 AGOSTO.

De La Gaceta Universal:
«Se ha dicho esta tarde que, en vista de la protesta que la opinión y la prensa han levantado por el decreto de 1.º del actual sobre el ceremonial del natalicio del futuro heredero de la corona, el Sr. Cánovas demorará hasta mediados de diciembre la reapertura de las Cámaras. Como á mediados de diciembre están muy próximas las fiestas de Navidad, el Sr. Cánovas dejará las Cortes para enero»

Sección Religiosa.
SANTO DE HOY. San Lorenzo Diácono, mártir español, y Santa Filomena, virgen, y mártir.
ABSOLUCION GENERAL EN LA MERCED.
SANTO DE MAÑANA. San Tiburcio, y Santa Susana virgen y mártir.

AVISOS OFICIALES.
Servicio de la plaza para el 10 de agosto de 1880.
Parada. Los cuerpos de la guarnición.
Jefe de día: D. Policarpo Gutiérrez, coronel teniente coronel del Rey.
Hospital y provisiones, primer capitán de Otumba.

AVISOS DE CORPORACIONES.
Hospital provincial de Valencia. Desde el día 10 hasta el 18 del corriente mes se abonarán en el Hospital provincial los salarios de las nodrizas externas dependientes de dicho establecimiento y vencidos hasta 30 de junio último, las cuales deberán pre-entarse para el cobro en el departamento de expositos, provistas de las pólizas que obran en su poder, con todos sus cupones firmados y sellados por los señores jueces municipales y curas respectivos, á fin de que la hija de la caridad encargada al efecto, verifique la correspondiente liquidación; debiendo advertir á las interesadas que no se efectuará dicho pago á las que presenten cupones en los que faltan al un sello ó firma de los espresados funcionarios.

ULTIMA HORA
Servicio particular de EL COMERCIO.
Madrid 9, 10-40 m.
Ha llegado á Madrid y sido recibido por el rey el secretario de los duques de Montpensier Sr. Esquivel.

Madrid 9, 11-50 m.
Mañana será puesto en capilla el reo Oliva.
Se sigue con actividad por el juzgado correspondiente las diligencias para la instrucción del sumario que ha motivado la nueva irregularidad descubierta en la Inspección de la Deuda. El Sr. Quiñones, alto empleado de dicho departamento, que fué detenido anteanoche, ha pasado á la categoría de preso, en virtud de las indagaciones judiciales.

Madrid 9, 8 n.
«La Correspondencia» niega que tengan origen autorizado las explicaciones que cierta parte de la prensa ha dado sobre la interpretación del decreto referente á la gerarquía del futuro vástago.

Madrid 9, 9 n.
En la presente semana se publicará el decreto de convocatoria para las elecciones de diputados provinciales.
Ha salido de esta corte el general Fajardo. Continúa incomunicado el Sr. Quiñones.

